



## Resolución Administrativa

Lima, 24 NOV 2022

N° 118 -2022-FMP/DE/OPMI/P

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, establece la naturaleza, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fiero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF; así como lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del reglamento del referido Decreto Legislativo, el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de acuerdo al párrafo 13.4 del artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal



institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente apruebe y publique en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, en este contexto la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Fuego Militar Policial, de acuerdo a los criterios y orientaciones generales establecidos en los lineamientos metodológicos y el instructivo elaborados por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, ha elaborado la propuesta de criterios de priorización para las inversiones del Fuego Militar Policial, proponiendo los siguientes criterios: Criterio de Cierre de Brechas, Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico, actualizados y Criterio de Zonas Vulnerables o de Frontera, cuyo detalle se encuentra en los formatos de cada criterio anexos a la presente Resolución Administrativa;

Que, dicha propuesta ha sido validada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, determinándose que los mencionados criterios se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, por lo que se evidencia que guarda coherencia con la metodología general establecida en los Lineamientos Metodológicos; de conformidad a lo expuesto en el Informe N°0208-2022-EF/63.03;

Que, una de las atribuciones de la Presidencia del Fuego Militar Policial, es la emitir resoluciones relativas a sus funciones, conforme a lo prescrito en el numeral 10 del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Fuego Militar Policial, a lo recomendado por el Director Ejecutivo del Fuego Militar Policial y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuego Militar Policial.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** los criterios de priorización de las inversiones, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones del Fuego Militar Policial, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
\_\_\_\_\_  
José Luis VILLAVIEJA CONSIGLIERI  
Mayor General FAP (R)  
Presidente del Fuero Militar Policial